acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados en dicho procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones que establece el artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral, por término de veinte días y precio de su tasación y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 30 de octubre de 1998; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 27 de noviembre de 1998, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 8 de enero de 1999; todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán acreditar previamente haber depositado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que pretendan licitar, y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 de Granada y con el número 01-445419-4, clave número 1736/0000/64/0826/97, del Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la plaza del Carmen, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar dicho depósito.

Tercero.—La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación y en su caso justiprecio, y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio del avalúo.

Cuarto.—En el caso de que en la primera subasta no haya postura que cubra el tipo de licitación indicado, y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha señalada, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

Quinto.—No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que han sido justipreciados los bienes. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo [artículo 262-b) de la Ley de Procedimiento Laboral].

Sexto.—Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado en ese Juzgado, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la posturas por escrito en pliego cerrado deberá remitirse para tomar parte resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en el establecimiento destinado al efecto, haciendo constar los datos identificativos del remitente, entendiéndose salvo que se indique lo contrario en el pliego que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se acepta si su postura no fuera la mejor el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que, en el plazo de tres días, acepta la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada. Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatario sólo se extinguirán hasta la concurrrencia de la suma que, sobre el precio de adjudicación, debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Séptimo.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octavo.—Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá, a instancia del acreedor, aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Noveno.—Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que constan en autos, y que se encuentran en Secretaría donde podrán ser examinadas, previniendo a los posibles licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningunas otras y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Décimo.—Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Undécimo.—Que sobre los bienes embargados se ha practicado anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Baza con la letra A.

Bienes objeto de subasta

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, número 25.822, al tomo 782, libro 263, folio 215.

Nave almacén, sin número, destinada a utensilios y aperos agrícolas, en el pago de Casasola, término de Baza, de estructura metálica, cerramiento de bloques de cemento y cubierta de chapa galvanizada, tienen 15 metros de ancho por 25 de largo y 5 metros de altura, con un trozo de tierra de riego eventual de la acequia de Priego a su frente; izquierda, entrando y espalda, ocupando todo la superficie de 3.153 metros cuadrados, de los que 375 corresponden a la nave y los restantes 2.768 metros cuadrados al terreno de riego eventual.

La finca y nave descritas anteriormente y objeto de la presente subasta han sido valoradas en 17.291.700 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, a las partes de este procedimiento en particular y a los acreedores anteriores que pudieran resultar perjudicados, por el carácter del crédito perseguido en este procedimiento, una vez publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y «Boletín Oficial del Estado».

Expido el presente en Granada a 14 de julio de 1998.—El Secretario, Manuel Cortés Rodríguez.—40.204.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GRANADA

Edicto

Don Luis Miguel Sánchez Romero, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Granada,

Por la presente que se expide en méritos de Diligencias Preparatorias número 24/11/98, que se instruye por un presunto delito «Abandono de Destino», se cita y se llama a don David Carpena Carreres, hijo de Modesto y Norberta, natural de Elche (Alicante), con fecha de nacimiento 20 de mayo de 1974, con documento nacional de identidad 48.371.863, y cuyo último domicilio conocido es calle Francisco Alemans Pérez, número 4, 5.º, Elche (Alicante), para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Granada, Delegación de Defensa, Campo de Príncipe, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 7 de julio de 1998.—El Comandante Juez Togado Militar, Luis Miguel Sánchez Romero.—40.181.

EDICTOS

Juzgados militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.3 y 129.4 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por el Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por habérsele abierto procedimiento en virtud de parte de la autoridad territorial, debido a la no incorporación del alistado, se les cita para incorporarse en las fechas y organismos siguientes:

Relación que se cita, con expresión de apellidos y nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nombre de padres:

Los siguientes jóvenes han de presentarse en el NIR C-2 General Bahamonde, sito en la avenida de la Aviación, 6 (28024 Madrid).

Fecha de presentación: 11 de noviembre de 1998.

Apellidos y nombre: López Cuervas, José. Documento nacional de identidad: 50.219.724. Fecha de nacimiento: 26 de mayo de 1973. Lugar de nacimiento: Zurich (Suiza). Padres: Domingo y Gloria.

Apellidos y nombre: Hernández Zazo, Gerardo. Documento nacional de identidad: 5.429.955. Fecha de nacimiento: 11 de julio de 1974. Lugar de nacimiento: Madrid. Padres: Gerardo y María del Carmen.—40.179-F.